Sesión 88a

Día 26 de octubre de 1925.

En Buenos-Aires a las diez y siete horas y cinco minutos del día veintiséis del mes de octubre del año mil novecientos veinticinco, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el Señor Vice-presidente Dr Dn Alfredo Lanari y Vocales Doctores Da. Elvira Rawson de Dellepiane, Don Alcides Calandrelli y Profesor Don Eleuterio Tiscornia, bajo la Presidencia del Dr Don Luis Rogué Gondra, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo

Sección Capital

Exp 19.389 D/925 Disponer que el Director Administrativo a la brevedad posible presente un informe sobre los gastos mensuales que realiza la Intendencia y la forma de reducirlos dentro de un criterio de estricta economía y sin afectar los servicios de la Repartición.

Exp 19.388 D/925 Disponer que la Dirección Administrativa y Dirección de Arquitectura, por separado, presenten un estudio sobre los trabajos que realizan los talleres de reparaciones que funcionan bajo su dependencia, orga

M

"nización, de los mismos, personal, sueldos, costo anual y beneficios que reporten.-

Exp. 19287-I/925. Disponer que la Dirección Administrativa proyecte una escala de viáticos para los Inspectores Técnicos de la Capital, Territorios y Provincias, Inspectores Médicos, Visitadores, Inspectores de Arquitectura y demás funcionarios y empleados de la Repartición que por sus servicios lo requieran, debiendo para tal efecto ponerse de acuerdo con los Jefes de las respectivas oficinas.-

Sección Provincias.-

8918- C/925. Aprobar el contrato agregado (fs 4 y 5 del exp.), relativo a locación de casa para el funcionamiento de la escuela n°152 de "La Banda" (Catamarca), mediante el alquiler mensual de diez pesos m/n y término de un año y cuatro meses a contar del 1° de agosto ppdo.-

4451- M/925. Aprobar el contrato de locación de casa con destino al funcionamiento de la escuela n°58 de Mendoza que se encuentra extendido en debida forma y establece un alquiler mensual de cuarenta pesos m/n y término de tres años a contar desde el 1° de noviembre de 1924 con opción a uno más por parte del Consejo.-

13.580 E/925. Aprobar el contrato de locación de casa con destino al funcionamiento de la escuela n°39 de Entre-Ríos que se encuentra extendido en

debida forma y establece un alquiler de cien pesos m/n mensual y término de dos años a contar desde la fecha de ocupación del local, con opción a otros dos por parte del Consejo.-

13.166- E/924- No aceptar el alquiler de ciento cincuenta pesos m/n que se pretende por el local de propiedad del señor Agustín Girardi para el funcionamiento de la escuela n. 43 de Córdoba, teniendo en cuenta que la respectiva partida de alquileres para escuelas de la Ley 4874 no permite mayores recargos, disponiéndose para el caso de no encontrarse otro local por un alquiler más reducido, se postergue la instalación de la escuela hasta el año próximo.-

1838- E/925 -Aprobar el contrato de locación de casa para el funcionamiento de la escuela nacional n. 307 de Chacras (Corrientes) que eleva la Inspección Seccional respectiva, el que se encuentra extendido en debida forma y establece un alquiler mensual de quince pesos m/n y término de tres años contados desde el 1. de setiembre último renovable por otros dos a opción del Consejo.-

14.399- E/925.- Disponer que los alquileres que se adeudan por la casa que ocupa la escuela nacional n. 23 de "El Arbolar" (Tucumán) y los que en adelante devengue la misma, se liquiden como lo solicita el Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de Tucumán,- a favor de la Sra. Horten

Nl

„siar Braoz de Braoz, debiendo imputarse los alquileres en la forma determinada por la D. Administrativa a fs 3 del exp.-

13.978 C/925 Manifestar al propietario de la casa ocupada por la escuela n°47 de Córdoba que al H. Consejo no le es posible liquidar el importe de los alquileres que se le adeudan por noviembre y diciembre de 1924 por carecer de los recursos correspondientes, pero que se le abonarán en oportunidad, para lo que se gestiona un credito suplementario.-

8823- S/925 1°- Autorizar al Inspector Seccional de Santiago del Estero para formalizar contrato de locación por la casa de propiedad de doña Josefa R. F. de Moreno que ocupa actualmente la escuela n° 284 de esa provincia, mediante un alquiler de veinte pesos m/n mensual a contar desde el 1° de setiembre del año ppdo y demás condiciones de práctica.-
2°- Disponer se liquiden a favor de la propietaria los alquileres devengados a razón de veinte pesos m/n mensual desde el 1° de setiembre de 1924.-

1981- C/922 Aprobar el contrato de locación de casa con destino al funcionamiento de la Inspección Seccional de Corrientes que obra a fs 11/12 del exp- que se encuentra extendido en debida forma y establece un alquiler mensual de doscientos pesos m/n y término de dos años contados desde la fecha de ocupación del local, con opción a prórroga por igual tiempo por parte del Consejo.-

Ll

14.079 - B/925. - No hacer lugar al pedido formulado por la maestra auxiliar de la escuela nº 93 - de Buenos Aires, Srta Ercilia Ríos Mansilla, quien solicitó goce de sueldo - en la licencia que, por razones de salud, se le acordó desde el 15 de abril al 15 de Julio ppdo, con solo 45 días de sueldo. -

5917 S/925. 1º - Disponer que los alquileres adeudados por el corriente año por la casa que ocupa la escuela nacional nº 51 de Finca Chavarría" (Salta) así también como los que devengue en adelante, sean liquidados a favor del Banco Hipotecario Nacional - Sucursal - Salta. -

2º - Disponer, asimismo, que los alquileres del mes de diciembre de 1924 - que permanecen impagos se incluyan en planilla de crédito suplementario. -

12.282 C/925. - Aprobar el contrato de locación de casa que para la instalación de la escuela nacional nº 261 de Córdoba eleva la Inspección Seccional respectiva, el que se encuentra extendido en debida forma y establece un alquiler de cien pesos m/n mensual, término de dos años a contar del 15 de setiembre ppdo y demás cláusulas de práctica. -

19.034½ B/924. - No hacer lugar - por oponerse las reglamentaciones en vigor - al pedido formulado - por la M. A. N. Srta María Nélida Carbonell, actual auxiliar de la escuela nacional nº 137 de la provincia de Buenos Aires, por el que solicita que se la considere como inscripta en los C. Escolares de la Capital durante los años 1922, 1923 y 1924. -

12.337 — F/925. — Convertir en definitiva la designación provisoria efectuada por la Presidencia, del señor Carlos Salvatierra, como director de la escuela nº 368 de Santiago del Estero.

16.726 — C/925. — Acceder a lo solicitado por la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Dr Angel V. Mercado" de Villa Dolores (Catamarca), la que pide se le ceda la mitad de un salón en el local de la escuela nº 72 de esa provincia, comprometiéndose a levantar por su cuenta un tabique en el salón Nº 2, con el objeto de que la sala de lectura funcione independientemente del resto de la escuela.—

17.133 — B/925. — Acordar, por excepción y sin goce de sueldo, la licencia que por enfermedad de un hijo solicita, desde el 21 de julio al 20 del actual, la maestra auxiliar de la escuela nº 72 de Buenos Aires, Sra Rosa Zamboni de Garbini.—

Sección Territorios.—

18.182 — M/925. — Aceptar y agradecer la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela nº 145 de "Manantiales" (Misiones), y aprobar el contrato de fs 1/4 del exp. relativo a la misma y que se encuentra extendido en debida forma.— Revisado hasta este expte inclusive.—

17.836 — P/925. — Aprobar el pase del maestro de la escuela nº 148 de Zanja, donde no eran necesarios sus servicios — Sr Rafael Real, a la Nº 63 del mismo Territorio, donde lo son por aumento de inscripción.

17.848 — C/925. — Aprobar la medida adoptada por el Inspector de la Sección 5a. de Territorios, en cuanto ha ubicado

transitoriamente en la escuela n° 54 del Chaco- mientras dure la licencia de la titular Srta María Esther Silva, a la maestra de la escuela n° 41 del mismo territorio Sra Angela Elta Todaro de Muñoz, que se encontró sin ubicación al terminar su licencia.-

18.005 C/922. Aprobar el contrato que eleva la Inspección Seccional del Chaco- relativo a locación de casa para el funcionamiento de la escuela n° 40 de ese Territorio, en el que se establece un alquiler mensual de cien pesos m/n hasta el 3 de marzo último y ciento treinta pesos m/n a partir del 4 de marzo, término de tres años, once meses y quince días a contar desde el 1° de enero de 1924 y demás condiciones de práctica.-

14.564- C/925 1°- Aprobar el proceder de la Inspección General de Territorios, al disponer la clausura de la escuela n° 32 de Chaco por mal estado del local donde funcionaba y hasta tanto se encuentre un nuevo local.-

2°- Autorizar al Inspector Seccional respectivo para que adopte las medidas de emergencia que considere convenientes respecto del personal docente de la escuela clausurada.-

3°- Establecer que mientras el personal de la misma no sea ubicado, revistará en disponibilidad con goce sueldo.

Sección Capital.-

15919- 5°/925 Declarar definitivamente comprendido dentro de la resolución de 3 de ma

hl

"yo de 1918 (Volante 31) al maestro de tercera categoría Sr. Bernardo Juan Claverie por subsistir las causas que determinaron su primer pedido, y ubicarlo en la misma escuela n° 2 del C. E. 5° donde presta servicios en carácter de maestro auxiliar y que cuenta con el número suficiente de secciones de grado para gozar de dicho beneficio.

13.527 1°/925. Aprobar la medida adoptada por el C. E. 1° al haber autorizado la suspensión de las clases en algunos salones de la escuela n° 10 de su dependencia hasta tanto se terminaran las obras de reparación que se llevaban a cabo en el local de dicha escuela.

13.710 4°/925. Declarar comprendida en los beneficios que acuerda la resolución de 3 de mayo de 1918 (Volante 31), a la maestra de segunda categoría de la escuela n° 2 del C. E. 4°, Srta Catalina Santacesaria, en vista de haber perdido las aptitudes físicas para la enseñanza, y ubicarla en carácter de maestra auxiliar en la escuela n° 22 del citado C. E., que cuenta con el número de secciones de grado requerido para tener auxiliar.

15.450 14°/925. Declarar comprendida en los beneficios que acuerda la resolución de 3 de mayo de 1918 (Volante 31), a la maestra de segunda categoría de la escuela n° 9 del C. E. 14°, Srta Ana María Ferro de Cámara, en forma definitiva, debiendo continuar prestando servicios en carácter de maestra auxi-

-ción en la referida escuela que cuenta con el número de grados necesarios.—

18.453 17°/925. Aceptar la renuncia elevada por el miembro del C. E. 17°. Don José G. Rivas, dado el carácter indeclinable de la misma.—

18.276- 11°/925. No aceptar la renuncia presentada por la Vocal del C. E. 11°, Srã Leda Canale de Pisani.—

15.530- 13°/925. Declarar comprendida dentro de las condiciones de la resolución de 3 de mayo de 1918 (Volante 31) a la maestra de tercera categoría de la escuela n° 5 del C. E. 13°. y preceptora de la escuela de adultos n° 2 del mismo C. E., Srã Elvira Lamarque de Palacios, por haber perdido las aptitudes físicas para la enseñanza; y ubicarla para que preste servicios en carácter de maestra auxiliar en la escuela diurna n° 5 del C. E. 13°.- que está en condiciones de contar con dicha funcionaria y en la de adultos n° 1 del C. E. 12° en reemplazo de la Srã Delfina I. Tacciolatti de Bons, que pasó a otro puesto.—

9704 E/925. No contratar por ahora la finca Manuela Pedraza 2287 propuesta con destino al funcionamiento de una nueva escuela de niños débiles, en vista de que la partida asignada por el Presupuesto vigente para alquileres en la Capital no permite la imputación del gasto.—

11.658 I/925. Aprobar el gasto de un mil cuarenta pesos con noventa y cuatro cts m/n, efectuado en la adquisición de artículos para el servicio de té y limpieza de las oficinas, durante el mes de noviembre de 1922, e incluir dicho importe en la pla-

hl

„ [illegible] de crédito suplementario que se confecciona a los efectos de atender el pago de las deudas del ejercicio correspondiente al año 1922, que se cerró con déficit.—

Exp. 19386.- 9/925- Disponer que la oficina de Estadística eleve a la mayor brevedad una nómina de los maestros auxiliares designados de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de mayo 3 de 1918 (Volante 31), debiendo indicar su antigüedad en el servicio y si a las escuelas para las cuales han sido designados les corresponde reglamentariamente dichos maestros.—

Exp. 19.390 P/925. Establecer que las fiestas escolares de fin de curso no serán obligatorias ni podrán realizarse fuera de la escuela.—

3974 13/925- Acordar los beneficios de la resolución de 3 de mayo de 1918 (Volante 31), a la maestra de tercera categoría de la escuela n.º 3 del C. E. 14º, Sra. Elvira Sigal de Weinstein, por haber perdido sus aptitudes físicas para la enseñanza y ubicarla en carácter de maestra auxiliar en la escuela n.º 25 del C. E. 13º, que cuenta con el número de secciones reglamentario para contar con esa funcionaria.—

19.130- L/925. No hacer lugar al pedido formulado por la Liga Nacional de Templanza, en el sentido de que concurran las escuelas n.º 1, 2, 4, y 19 del C. E. 12º, 1 y 9 del 9º, 13 del 1º, 2 del 6º, 6 del 8º, y 4 del 3º al festival que llevará a cabo dicha Institución el día

11 de noviembre próximo en el Teatro Colón, en vista de que el H. Consejo ha establecido que las escuelas dependientes de la Repartición no deberán tomar parte en festivales que se realicen fuera del local de las mismas.

18.304- L/925- Hacer saber a la Liga Argentina de Profilaxis Social que por haber pasado la oportunidad, el H. Consejo no ha podido acceder al pedido formulado por la misma, en el sentido de que se invitara al personal directivo y docente de las escuelas de la Capital a concurrir a la conferencia que sobre "educación moral de la juventud" se dió el 23 del corriente en el colegio nacional "Mariano Moreno".-

5503- 9°/925- Acordar los beneficios de la resolución de 3 de mayo de 1918 (Volante 31), a la maestra de primera categoría de la escuela n.15 del C.E.3°- Srta Margarita Páez, y ubicarla en carácter de maestra auxiliar en la escuela n.1 del C.E.9; en reemplazo de la Srta María Esther Muñoz, que pasó a otro puesto.-

15.244 14°/925.- Aprobar la medida adoptada por el C.E.14°, al haber dispuesto la clausura de las clases en la escuela n.7 de su dependencia del 21 al 31 de agosto último, en vista de que las obras sanitarias que se construían dificultaban la marcha regular del citado establecimiento.

15.542 6°/925- Declarar comprendida dentro de los beneficios que acuerda la resolución de 3 de mayo de 1918 (Volante 31) a la

hl

maestra de tercera categoría de la escuela n.º 17 del C.E. 6º, Srta Sara Altamonte, debiendo la Inspección Técnica General de la Capital, proponer una nueva ubicación, por cuanto la escuela n.º 12 del mismo Distrito que indica cuenta con 11 secciones de grado y posee una maestra en esas condiciones.

Recordar a la Inspección Técnica General de la Capital, que en adelante no deba proponer la ubicación de auxiliares en escuelas que no estén en condiciones de tercera, con el fin de evitar trámite a los expedientes.-

16.616. 2º/925 Acceder al pedido formulado por la directora de la escuela diurna n.º 17 y de adultos n.º 4 del C.E. 2º, Srta María Luisa Fernández, que fué jubilada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto ppdo- para continuar en sus cargos hasta el término del presente curso escolar, en vista del inconveniente que un cambio en la dirección de ambos establecimientos a esta altura del año significaría para su buena marcha, debiéndose extender en aquella oportunidad a la Srta Fernández, el certificado de cesación de servicios.-

17.294. 12º/925 Ceder el local de la calle Varela n.º 755 en el que funciona la escuela n.º 16 del C.E. 12º, solicitado por un núcleo de vecinos de la localidad, con el objeto de instalar en él la Universidad Popular "Intendente Alvear", teniendo en cuenta el carácter absolutamente gratuito de la enseñanza que en ella se impartirá, el fun-

"funcionamiento de sus clases en horas que no perturbarán la marcha regular de la escuela (18 y 30 a 21 horas) y la declaración de que dicha Universidad se someterá a la vigilancia y contralor de las autoridades escolares.-

5268 14°/925. Dejar sin efecto el pase que, de la escuela n° 8 del C.E. 14° a la n° 22 del C.E. 15° se le acordó, por resolución de 31 de julio último, a la maestra auxiliar (Volante 31) Srta María Contreras Felíu, debiendo continuar prestando sus servicios, en su carácter de tal, en el primero de los citados establecimientos.-

Sección Provincias.

Exp. ... Reservar las actuaciones relativas al mal estado del edificio que ocupa la escuela n° 14 de Mendoza, hasta tanto se eleve la información pertinente, solicitada con carácter de urgente a la Inspección Seccional respectiva por la Inspección Gral de Provincias.-

11.516- B/925. Postergar para el próximo curso escolar la consideración de la organización de la escuela n° 115 de Buenos Aires, autorizándose a la Inspección Seccional respectiva para que, en presencia de la inscripción de alumnos que alcance el citado establecimiento proponga las medidas, que, reglamentariamente correspondan para su mejor funcionamiento.-

2367 S/925. Aprobar el contrato de locación de casa con destino al funcionamiento de la escuela n° 97 de "Nogoirvil Viejo" (San

hl

Juan), por el alquiler mensual de quince pesos m/n, debiéndose pagar el mismo hasta donde alcance el crédito de la partida global respectiva.—

5348 5/922. Aprobar el contrato agregado relativo a locación de casa para la escuela n.º 91 de "Maizales" (Santa-Fe), que establece un alquiler mensual de setenta y cinco pesos m/n, término de 4 años a contar del 2 de junio último y demás cláusulas de práctica.—

14.796- 6/925. 1º- Autorizar la liquidación de los alquileres que se adeudan por el local que ocupa la escuela n.º 174 de Córdoba a fin de que sean depositados en el Banco de la Provincia mencionada a la orden del Juez Dr. Manuel Alvarez y perteneciente a la sucesión de don Jesús M. Palacios.—

2º- Imputar el gasto en la siguiente forma: Mes de diciembre de 1923- A- "Fondos Propios" con cargo de reintegro.—

Año 1924- Los de setiembre y octubre, al saldo que restó de la respectiva partida del Presupuesto de ese año despues de hecho el pago general de los alquileres hasta el mes de octubre inclusive.- Los de noviembre y diciembre del mismo año, al pequeño saldo que se reserva para responder a los casos en que medie orden judicial de pago, como en el presente, o amenaza de desalojo por via judicial, y otros que se consideren de apremio.—

Año 1925- Aplicar para estos alquileres el mismo temperamento que regía para el año 1924, conforme a lo resuelto en

agosto 21 ppdo.-

9133- 6/925.- Aprobar los contratos de locación de casas con destino al funcionamiento de las escuelas Nº 52 y 94 de Corrientes, que se encuentran extendidos en debida forma y establecen los alquileres y términos de que informa la planilla de fs. 12; debiendo los mencionados alquileres atenderse en la forma resuelta por el H. Consejo con fecha 23 de junio de 1924, puesta en vigencia para el corriente año.-

13.096- 8/924.- 1º- Reconocer, a partir del 31 de octubre de 1923 y a razón de cincuenta pesos m/n mensual los alquileres que reclama el propietario de la casa que ocupa la escuela nacional nº 355 de "Tres Jazmines" (Santiago del Estero).-

2º- Autorizar la ocupación de la casa para lo sucesivo, teniendo en cuenta que la escuela ha venido funcionando desde varios años atrás, debiendo atenderse el pago de los alquileres, con los fondos de la partida global de Presupuesto.

3º- Los alquileres desde el 31 de octubre de 1923 hasta el 30 de noviembre de ese año se imputarán a la respectiva partida del Presupuesto de ese ejercicio mediante el refuerzo autorizado por el artículo 40 y los de diciembre de ese año deberán incluirse en planilla de créditos suplementarios.- Los de 1924, hasta octubre inclusive, se imputarán a la respectiva partida del Presupuesto de ese año debiendo incluirse en planilla de créditos suplementarios los correspondientes a noviembre y di-

Vh

" crembre -

4° - La imputación de los alquileres del corriente año se hará en la forma establecida por el H. Consejo en la resolución de 23 de junio de 1924, puesta en vigencia para el actual.-

8999 - E/924. - 1° - No aprobar el contrato agregado relativo a locación de casa con destino al funcionamiento de la escuela n° 243 de Tucumán, toda vez que sus cláusulas no se ajustan en un todo a los términos de la resolución de fs. 21 del exp. y la persona que aparece como firmante no comprueba debidamente su carácter de representante legal de la sucesión propietaria de la finca. -

no

2° - Disponer se siga ocupando el mencionado local sin contrato, en vista de que dicha sucesión no está dispuesta a celebrarlo, - por el alquiler de sesenta pesos m/n que deberá liquidarse a nombre de la sucesión "Guillermo J. Hill" y hacerse efectivo a la persona que legalmente resulte tener personería para ello, - lo que deberá ponerse en conocimiento del firmante de la nota de fs. 33 del exp. -

10.370 E/923 - Aprobar el contrato agregado relativo a locación de casa para el funcionamiento (de la escuela) de la escuela nacional n° 292 de "El Zinguial" (Tucumán), el que se encuentra extendido en debida forma y establece un alquiler de veinticinco pesos m/n mensual y término de seis años contados desde el 1° de marzo del corriente año; debiendo imputarse los alquileres

al item 4- inciso 11- partida 18 del Presupuesto Vigente.-

16.626 B/925. 1°- Conceder licencia sin goce de sueldo, desde el 21 de julio último al 30 de noviembre próximo a la maestra ayudante de la escuela n°53 de Buenos Aires, Srta. Sara Ruiz, por razones de salud.-

2°- Aprobar los servicios de las Srtas Celia García Saviguet y María Raquel Cachelin en carácter de suplentes de la Srta Ruiz.-

19.726- B/924. 1°- Nombrar con antigüedad de la fecha en que haya tomado posesión del cargo, al personal que indica Dirección de Personal (hoy Estadística) en el artículo 1° de su informe, designado provisoriamente por la Presidencia durante el año 1924 para las escuelas de la Ley 4874, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 2° de la resolución de 7 de febrero de 1923.-

2°- Hacer saber a las Inspecciones Seccionales que las personas designadas con cargo de registrar su título, deberán llenar dicho requisito en el plazo de tres meses, bajo apercibimiento de quedar cesantes (resolución de 9 de mayo ppdo).-

5496 S/925 Ordenar, de acuerdo con el oficio del Sr Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de Santiago del Estero, el pago de los alquileres que se adeudan por el edificio que ocupa la escuela n°5 de la misma provincia a nombre de la Srta Herminda E. de Taboada, debiendo imputarse los alquileres en la siguiente forma.-

Años 1920 y 1921- A la respectiva partida de los Presupuestos de esos años.-
Año 1922- Los alquileres por este año deben ser incluidos en la planilla de "crédito suplementario".-
Año 1923- Deben abonarse con imputación a la respectiva partida del Presupuesto de ese ejercicio haciendo uso del artículo 40, con excepción del mes de diciembre que deberá incluirse en planilla de crédito suplementario.-
Año 1924.- Deben imputarse hasta octubre inclusive a la respectiva partida del Presupuesto y los meses de noviembre y diciembre deben incluirse en la planilla de crédito suplementario.-

Sección Territorios.-

16.967 7/925. Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Territorios, en cuanto ha trasladado al director Sr. Feliciano Calderón de la escuela n.º 78 a la 98 de Pampa, a su pedido, usando de la autorización que le confiere la resolución de 6 de mayo del corriente año.-

14.861- 7/925. Aprobar el contrato agregado relativo a locación de casa para el funcionamiento de la escuela nacional n.º 77 de "Baraló" (Pampa), que establece un alquiler de ciento quince pesos m/n mensual, a partir del 15 de mayo ppdo.-

8632 7/925. Aprobar el contrato agregado a fs 1/4 relativo a locación de casa con destino al funcionamiento de la escuela n.º 38 de Pampa, que se encuentra extendido en debida forma y establece un alquiler mensual de ciento cuarenta pesos m/n quere-

"presenta un aumento de cuarenta pesos sobre el que se abonaba anteriormente, debiendo imputarse al crédito de la partida global como se hace con los alquileres de provincias, en virtud de la resolución del H. Consejo de fecha 23 de junio de 1924, puesta en vigor para el corriente año.-

Sección Capital.-

19.391- 7/925. Disponer que la oficina de Estadística eleve una nómina de los directores de escuelas de la Capital que se encuentran en condiciones de acogerse a la jubilación ordinaria.-

13.019- 15/925. Disponer que la Inspección Técnica de la Capital proponga una escuela superior que convenga a la Srta Elena Gastaldi, vice-directora de la n.º 6 del C.E. 15º, para que en ella pueda prestar sus servicios como tal, ya que no es posible acordarle la permuta que solicita con la vice-directora de la escuela n.º 4 del mismo Distrito Srta Teresa A. P. de Mendoza, teniendo en cuenta la resolución de 16 de julio de 1923.-

14.568 12/925. Reservar el exp. relativo a locación de las casas sitas Quirno 965 y Junta 3337, destinadas al funcionamiento de una nueva escuela en jurisdicción del C.E. 12º hasta la sanción del nuevo Presupuesto, por si la partida de alquileres que en la actualidad se encuentra afectada en su totalidad fuese aumentada y hubiera posibilidad de aceptar la propuesta del señor Irineo F. Balti.-

11.037 20/925. Reservar el exp. relativo a locación de

casa sita en Avda Chicago No 7228/62, destinada a la instalación de una nueva escuela del C.E. 20°- hasta la sanción del nuevo Presupuesto, por si la partida de alquileres que en la actualidad se encuentra afectada en su totalidad fuese aumentada y hubiera posibilidad de aceptar la propuesta del Señor Medardo Negra.-

19.339- O/925.- Aprobar el proceder de la Oficina Judicial al solicitar del Señor Juez- Dr Ezcurra Perito- Secretaría del Dr Padilla, dejara sin efecto la orden de suspensión del remate del terreno ubicado en Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires), ordenado en los autos seguidos por el Dr Ricardo Bellomi contra la sucesión de Don Gregorio Esteban Zuasnabar, sobre división de condominio, teniendo en cuenta que, mediando un acuerdo de las partes interesadas con respecto a esa división, sancionada ya por el Juez que entiende en la causa, no existe posibilidad jurídica de suspenderse por voluntad de una de ellas.-

Sobre raspado a fs 157 línea 4, fs 159 línea 21, fs 164 línea 13, y fs 168 línea 14, "Rivas", "Margarita", "no" y "ordenado en", respectivamente, Vale.-

Entre líneas a fs 157 renglones 4 y 5 " do el carácter indestinable de la misma"- Vale.

Entre paréntesis a fs 164 renglón 30 " de la escuela", No vale.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas.-

[signature]

[signature]